



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

Junta Electoral Provincial

Art. 123 y ssgtes de la Ley N° 201

Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

ACTA N° 10

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las 13:30 horas, en la sede del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial se reúnen los miembros de la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, el Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral; el Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Juez de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; el Dr. G. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur y, Dr. Guillermo MASSIMI y Srita. Andrea OYARZO, vecinos de la ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta con el objeto de tratar las siguientes orden del día: **1)** Solicitud de la Fundación Instituto de la democracia y Elecciones -IDEMOE de inscripción para realizar acompañamiento cívico y monitoreo de estas elecciones acompañando la ficha técnica correspondiente, **2)** aprobar lineamientos para el comportamiento de los medios de comunicación durante el desarrollo del acto electoral y en el lugar de transmisión de los resultados del escrutinio provisorio. **3)** Nota presentada por la Sra. Romina Isabel Casanova Casanova en la cual solicita autorización para realizar un evento familiar el día sábado 15 de junio en el quincho del Club Caza y Pesca de la ciudad de Ushuaia. **4)** Publicación o difusión de sondeos, encuestas o estudios y proyecciones sobre el resultado de la elección. **5)** Presentación de las nóminas de Fiscales Generales por partido. Seguidamente se da tratamiento a los temas planteados, como también a otros relacionados con el proceso electoral en curso:-----

PRIMERA CUESTIÓN: Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en acta N° 2 de estas Juntas Electorales, téngase por acreditada a la Fundación Instituto de la Democracia y Elecciones -IDEMOE para ejercer el “acompañamiento cívico” y realizar las actividades de monitoreo detalladas en la

ficha técnica. No obstante, se les recuerda que deberán ajustar su actuación a los términos de la Acordada Extraordinaria C.N.E. N° 128 que estas Juntas hacen suyos. Hágase saber que tienen plazo hasta el 10 de junio para remitir el Anexo III de esa acordada con la "NÓMINA COMPLETA DE INDIVIDUOS PARTICIPANTES". Expídanse por Secretaría las credenciales pertinentes.-----

SEGUNDA CUESTIÓN: Apruébese el protocolo de actuación sugerido por la Dirección de Comunicación Institucional DJS. Se encomienda a esa área la distribución del mismo entre los medios de comunicación provinciales y municipales.-----

TERCERA CUESTIÓN: Vale recordar que el art. 67 inc. d) de la Ley Electoral Provincial (Ley N° 201) textualmente dice: "*Queda prohibido: ...d) los espectáculos populares al aire libre, o en recinto cerrado, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieren al acto electoral durante el desarrollo del mismo;...*" En razón de ello, y toda vez que el evento se realizará un día anterior a los comicios, amén de ser un reunión privada y no pública, hágase saber que no existe impedimento para su realización .-----

CUARTA CUESTIÓN: Que el artículo 67 inc h) de la Ley Electoral Provincial (Ley N° 201) establece que "*Queda prohibido: ...:h) la publicación o difusión de sondeos, encuestas o estudios de opinión referidos al acto electoral, por cualquier medio de difusión, desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del acto electoral y hasta la finalización del mismo. La contravención de lo expresado en el presente inciso... La violación de este precepto facultará al Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro a disponer la cesación inmediata de la difusión sin perjuicio de las multas y otras sanciones que correspondan*". No obstante, atento la complejidad de estas elecciones por la cantidad de estamentos a elegir y cantidad de agrupaciones políticas que están participando, con lo que es de estimar que el trabajo de escrutinio de las mesas por parte de las autoridades se va a ver demorado y no permitiría brindar información oficial de forma inmediata a la finalización de los comicios, estas Juntas entienden que la prohibición establecida por el artículo 67 inc h) se extienda a la publicación y difusión de proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio, que pudieran perjudicar el trabajo de las autoridades de mesa, y que el plazo previsto para la prohibición debe prorrogarse hasta tres horas después de su cierre (21 hs), tal como lo prevé el art. 71 inc h) del Código Nacional Electoral.-----

QUINTA CUESTIÓN: Que en Acta N° 7 de estas Juntas se estableció la actuación de hasta dos (2) "Fiscales generales por centro de votación" por



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

agrupación política participante. Que el día de ayer, 6 de junio, venció el plazo para que las agrupaciones políticas presentaran ante el Juzgado Electoral la nómina. Que las nóminas presentadas, representa más de cincuenta (50) fiscales generales por centro de votación que significan un número elevado para el espacio disponible en muchos establecimientos, lo que puede ocasionar un entorpecimiento para el normal funcionamiento de las mesas electorales habilitadas. En consecuencia, hágase saber a los apoderados de las agrupaciones políticas que sólo uno (1) de los fiscales generales propuestos podrá estar presente en el centro, reservándose al segundo el carácter de suplente, no pudiendo actuar ambos de manera simultánea en ese centro de votación. Por todo lo expuesto, la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral de la Ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta y en uso de sus facultades respectivas **ASÍ LO RESUELVEN**. Regístrese, comuníquese a los partidos políticos lo resuelto en la presente acta, Publíquese en el sitio web del Juzgado Electoral y dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.-----